



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 26 DE
ENERO DE 2025

No. 8 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL
PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR
2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

DECRETO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL
PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA,
DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA
ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL
MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 8

DECRETOS



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, establece en el EJE 1 Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, la Estrategia 1.5.5.en la cual contempla garantizar la educación de niñas, adolescentes y mujeres para contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad.

La Constitución Política del Estado de Durango, en su artículo 22, establece el derecho de todas las personas a la educación, y que el Estado garantizará a los ciudadanos el acceso y permanencia en el sistema educativo, asegurando las condiciones de igualdad y equidad. La entrega de uniformes escolares gratuitos contribuye a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, permitiendo que los estudiantes, sin distinción económica, puedan asistir a las instituciones educativas con las condiciones mínimas para su participación activa en el proceso formativo. En este sentido, el Estado tiene la obligación de promover la igualdad de condiciones para que los alumnos de educación básica puedan desarrollar su potencial educativo sin barreras económicas.

SEGUNDO.- Que la presente Administración Estatal, desde el 15 de septiembre de 2022, ha estado trabajando activamente en la gestión e implementación de acciones sociales para promover un estado de derecho y con ello garantizar la educación, igualdad e inclusión social en el Estado de Durango.

Una de las medidas más destacadas ha sido la continuidad del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para los niveles preescolar, primaria y secundaria, mediante el cual, durante el año 2024, se entregaron un total de 370,242 uniformes escolares. Este esfuerzo evidencia el compromiso de esta administración en brindar apoyo a las familias duranguenses y con ello a los estudiantes de nivel básico.

La iniciativa de proporcionar uniformes escolares gratuitos tiene un impacto significativo, ya que contribuye a aliviar la carga económica para muchas familias y asegura que todos los estudiantes tengan acceso a la vestimenta adecuada para su educación.

Estos esfuerzos no solo fortalecen la educación, sino que también fomentan la igualdad y la inclusión social al crear condiciones equitativas para todos los estudiantes. Es fundamental hacer prevalecer estas iniciativas para garantizar un progreso continuo en la promoción de la educación y el bienestar social en el Estado.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece que es responsabilidad del Estado crear condiciones para el acceso a los derechos sociales, como la educación, la salud y la alimentación, con la finalidad de lograr el bienestar y el desarrollo integral de la población. Asimismo en su artículo 20 establece la obligatoriedad de dotar de uniformes escolares a los beneficiarios inscritos en las escuelas de educación básica obligatoria en cada uno de los municipios del Estado.

La entrega de uniformes escolares gratuitos se encuentra dentro del marco del principio de equidad y justicia social, ya que, al proveer un recurso esencial para el acceso a la educación, el Gobierno del Estado promueve la inclusión social y educativa. Este beneficio busca prevenir que circunstancias como la carencia de uniformes afecten negativamente la continuidad de los estudios de los niños y jóvenes en situación de





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



vulnerabilidad, garantizando así su derecho a una educación integral y de calidad sin que factores económicos constituyan una barrera para su desarrollo académico.

La adición a los principios constitucionales y la atención a las leyes y tratados pertinentes en materia educativa son pasos esenciales para avanzar hacia un sistema educativo más equitativo y de alta calidad en el Estado de Durango. El enfoque en el desarrollo social y la igualdad sustantiva contribuirá significativamente al bienestar de la comunidad educativa y al progreso general de la sociedad.

CUARTO.- Que la importancia de la coordinación entre la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, específicamente en el artículo 6, fracción XV, se establece la responsabilidad de coordinarse en la producción, elaboración, distribución y entrega de uniformes escolares para los alumnos de educación básica en instituciones públicas en cada uno de los municipios del Estado.

La cifra de estudiantes matriculados en escuelas públicas del Estado de Durango para el ciclo escolar 2025-2026 es de aproximadamente 379,840 con desgloses específicos para educación preescolar (65,796), primaria (207,962) y secundaria (106,082), estos datos proporcionan una base sólida para la planificación y ejecución de la distribución de uniformes, asegurando que se atienda adecuadamente a la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

La implementación de este programa, no solo cumple con las disposiciones legales, sino que también contribuye al bienestar de las familias al reducir la carga económica asociada con la adquisición de uniformes escolares. Además, el hecho de que la coordinación entre diferentes dependencias gubernamentales esté legalmente establecida, refleja un enfoque integral, para abordar las necesidades de la educación básica en el Estado de Durango.

QUINTO.- Que el presente decreto tiene el objetivo continuar con la implementación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango, el cual también fomenta el apoyo en la economía, mediante la promoción y participación de toda la ciudadanía duranguense en beneficio y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, ya que en la adquisición de uniformes escolares, así como su proceso de producción se promueve la participación de fabricantes, comerciantes y empresas, todo esto garantizando políticas públicas que son incluyentes e integrales.

SEXTO.- Que para lograr el objetivo del Programa de Uniformes Escolares 2025-2026, las Secretarías que colaborarán en conjunto, serán la Secretaría de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración, Desarrollo Económico y Contraloría, conforme sus facultades y competencias, cada una cumpliendo con el proceso de actuación que le corresponde para el otorgamiento de los uniformes escolares.

La colaboración entre diversas Secretarías, como la de Bienestar Social, Educación, Finanzas, Administración, Desarrollo Económico y Contraloría, es esencial para el logro exitoso del Programa de Uniformes Escolares 2025-2026, ya que cada una de estas Secretarías, de acuerdo con sus facultades y competencias, desempeñará un papel clave en el proceso para garantizar la entrega efectiva de los uniformes escolares.

- La Secretaría de Bienestar Social, será la involucrada en la identificación de las necesidades de las familias y la población estudiantil, asegurando que los recursos lleguen a aquellos que más lo necesitan.





- La Secretaría de Educación, por su parte, se encargará de la coordinación con las instituciones educativas, garantizando que se cumplan las especificaciones necesarias para los uniformes y supervisando la distribución en las escuelas.
- La Secretaría de Finanzas y de Administración se involucrará en la gestión de los recursos financieros necesarios para la implementación del programa, asegurando una asignación adecuada de fondos y supervisando los procesos administrativos relacionados con la adquisición y distribución de los uniformes.
- La Secretaría de Desarrollo Económico, contribuye en el programa, promoviendo la participación del sector privado, implementando estrategias para fortalecer la producción local de uniformes, generando beneficios económicos adicionales.
- La Secretaría de Contraloría, supervisará, garantizará la transparencia y rendición de cuentas con eficiencia y legalidad en todo el proceso.

La colaboración interinstitucional y el monitoreo constante de todo el proceso son aspectos clave para asegurar el éxito del programa, así como para garantizar que los uniformes escolares se otorguen de manera efectiva a los estudiantes de acuerdo con los objetivos establecidos para el período 2025-2026.

Con base en estos considerandos, se justifica plenamente la entrega de uniformes escolares gratuitos como una medida alineada a los principios y disposiciones tanto de la Constitución Política del Estado de Durango como de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en tanto favorece el acceso y la permanencia de todos los niños y jóvenes en el sistema educativo, contribuyendo al bienestar social y la equidad.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto, tiene como objeto establecer el Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2025 - 2026, en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de uniforme escolar a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa Uniformes Escolares en Instituciones Pùblicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, las Secretarías trabajarán de manera coordinada, los servidores públicos responsables del programa de entrega de uniformes escolares 2025-2026, deberán cumplir lo dispuesto por el presente decreto, así mismo a cada Secretaría le corresponderá lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten



educación básica, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;

- II. Resguardar los uniformes escolares, con la finalidad de llevar a cabo la entrega a los beneficiarios de conformidad con la calendarización proyectada; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a efecto de que se generen las condiciones legales de adquirir, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición de los Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2025-2026, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el Proveedor Adjudicado conforme al esquema de adquisición que corresponda;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2025-2026, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de los uniformes escolares, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Emitir la convocatoria para el registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales, en los términos establecidos por la legislación aplicable;
- V. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de los uniformes escolares de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del programa;
- VI. Supervisión de las diferentes etapas de entrega del Programa, conforme lo establecido en el contrato; y
- VII. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar el padrón de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales que podrán participar en el Programa;
- II. Realizar visitas de supervisión en las diferentes etapas del proceso de producción de los Uniformes Escolares; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

e) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;





- II. Por conducto de la Coordinación General de Transparencia en materia de Gobierno Abierto, vigilar la concentración de la información en la base de datos remitida por cada una de las dependencias participantes en el Programa, a efecto de generar el análisis de la misma y hacerla del conocimiento de la población;
- III. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción de así corresponder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de los uniformes escolares, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el proveedor deberá garantizar que hasta el 75% de la producción de los mismos serán manufacturados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social, las Reglas de Operación para el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2025-2026, en el Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN SUPLENZA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

M.E.S. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA





DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que de conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural, las leyes reconocen la diversidad cultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas, por lo que, para fomentar la identidad cultural, en nuestro Estado, reactivó en el ciclo escolar 2023-2024, el programa de Vestimenta Tradicional, con la intención de coadyuvar a la conservación de costumbres, cultura, así como fomentar su economía.

SEGUNDO. - Que en el Estado de Durango, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, garantizando el ejercicio de sus derechos mediante usos y costumbres, respetando su participación, sus lenguas, valores culturales y formas de convivencia, por lo que esta Administración Estatal, consiente de la importancia que reviste las etnias indígenas que conforman nuestro Estado, da realce a este Programa beneficiando a un aproximado de 20,000 niñas y niños.

TERCERO. - Que durante el ciclo escolar 2024-2025, el Programa de Vestimenta Tradicional para alumnos originarios de los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, durante el año 2024, se entregaron un total de 20,758 (veinte mil setecientos cincuenta y ocho) conjuntos de vestimentas tradicionales a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes.

Para lograr lo anterior, se contó con la participación de 130 personas que colaboraron con la confección y bordado de la vestimenta tradicional, por lo que, al realizar dicha actividad, obtuvieron un apoyo económico por parte del Estado, fomentando la economía familiar.

CUARTO. - Que uno de los objetivos primordiales de la Administración Pública a mi cargo, es generar el desarrollo social de los habitantes del Estado, a través de la implementación de políticas públicas que promuevan programas sociales encausados a atender las necesidades más apremiantes de la población, propiciando mejores condiciones de vida, promoviendo el desarrollo de los pueblos indígenas y las minorías étnicas existentes en el Estado.

QUINTO. - Que la colaboración entre las Secretarías de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración y Contraloría, para la operatividad del Programa durante el ciclo escolar 2024-2025, fue fundamental para cumplimiento con el objetivo del otorgamiento de la Vestimenta Tradicional, por lo cual seguirán coordinando acciones conjuntas, no solo entre ellas, sino también con las dependencias y entidades de la administración pública estatal que en su momento puedan colaborar para lograr tal fin.

SEXTO. - Que el gobierno que encabezo, está generando dinámicas encausadas a realizar acciones que permitan otorgar Vestimenta Tradicional a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, contribuyendo al desarrollo de dichos grupos.

SÉPTIMO. - Que en ese tenor, este próximo ciclo escolar 2025-2026, de nueva cuenta se implementa el Programa antes mencionado, con el objetivo de seguir impulsando la identidad y cultura de los multicitados grupos, así como apoyando los ingresos de las familias duranguenses de esas regiones.





Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VESTIMENTA TRADICIONAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2025-2026, PARA ALUMNOS ORIGINARIOS DE EL MEZQUITAL, PUEBLO NUEVO Y SÚCHIL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto implementar el Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de educación básica, durante el Ciclo Escolar 2025-2026, a todas las niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios de las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de Vestimenta Tradicional según su etnia a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones públicas de educación básica en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa de Vestimenta Tradicional en las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, las Secretarías trabajarán de manera coordinada, así mismo a cada una le corresponde primordialmente lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social, la estadística de niñas y niños pertenecientes a los grupos originarios que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes asentados en los municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Resguardar los juegos de vestimenta tradicional y coordinar el proceso de entrega y distribución de los mismos; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social, a efecto de que se generen las condiciones legales de adquisiciones, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición del corte y los insumos para la Vestimenta Tradicional, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el proveedor adjudicado conforme al esquema de adquisición;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Vestimenta Tradicional, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.





c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de la Vestimenta Tradicional, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Emitir la convocatoria para las personas encargadas de la confección y bordado, en los términos establecidos por la legislación aplicable, estableciendo el monto por concepto de apoyo de la confección y bordado que recibirán las personas encargadas;
- V. Resguardar el corte y los insumos necesarios para la elaboración de la Vestimenta Tradicional;
- VI. Llevar a cabo la distribución, del corte y los insumos, con las personas encargadas, de los grupos originarios, de la confección y bordado de conformidad con la calendarización proyectada;
- VII. Recolectar la Vestimenta Tradicional, con los grupos originarios, para su posterior entrega a la Secretaría de Educación del Estado;
- VIII. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de la Vestimenta Tradicional, de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del Programa;
- IX. Supervisar las diferentes etapas de entrega del Programa, conforme a lo establecido en el contrato; y
- X. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias en contra de los servidores públicos vinculados con el Programa, así como su sanción si así corresponde en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de la Vestimenta Tradicional, se fomentará la participación de las mujeres y hombres de los grupos originarios, quienes serán las personas físicas que asuman el compromiso de colaborar en la elaboración de la vestimenta tradicional de sus hijas e hijos y/o en su caso la de los beneficiarios que se encuentren bajo su guarda o custodia, por lo cual recibirán un apoyo económico por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.





DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO



ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social, las Reglas de Operación del Programa de Vestimenta Tradicional en Instituciones Públicas de Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2025-2026, para Alumnos Originarios de los Municipios de El Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

M.E.S. MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA

SUBSECRETARIO GENERAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE DURANGO
DI GOBIERNO





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado